



CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

CVE-2025-7137 *Extracto de Resolución de la consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a asociaciones de mayores del medio rural para atención podológica en 2025-2026.*

BDNS (Identif.): 851933.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/851933>).

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las asociaciones ubicadas en municipios de Cantabria con una población inferior a 10.000 habitantes, conforme a las cifras oficiales de población de los municipios españoles suministradas por el Instituto Nacional de Estadística.

Los servicios de podología se llevarán a cabo en municipios donde la actividad subvencionable no sea cubierta por una prestación pública garantizada.

Los servicios de podología podrán realizarse:

— En los espacios que la asociación de mayores destine a la prestación del servicio, siempre que cuenten con autorización de funcionamiento para servicio sanitario según resolución de la Dirección General competente.

— En centros o servicios de podología.

— En el domicilio del destinatario de la atención podológica.

Podrán ser destinatarios de la actividad subvencionable aquellas personas mayores de 60 años que:

Sean socias de la asociación beneficiaria.

Aquellas personas que sin ser socias de la asociación se encuentren en situaciones que por su excepcionalidad requieran del Servicio de Podología como recurso que contribuye al bienestar físico. Se considerarán situaciones especiales, las personas que reciban SAD o sean receptoras de ayudas económicas para atención en el domicilio. Esta situación se acreditará mediante informe de los servicios social desde atención primaria.

Garantías en la prestación de los servicios:

Los centros y dependencias para la prestación de los servicios de podología deberán contar con la autorización de funcionamiento para servicio sanitario pertinente.

El servicio se prestará en todo caso por profesionales con titulación y cualificación adecuada.

Los podólogos contratados por las asociaciones beneficiarias de la subvención dispondrán en todo caso de un seguro de responsabilidad profesional que atenderá cualquier daño o perjuicio ocasionado a los usuarios del servicio que se derive del desarrollo de su actuación



Segundo. Objeto.

Concesión de subvenciones destinadas a asociaciones o federaciones de personas mayores del medio rural para atención podológica en los municipios de Cantabria que, por su lejanía de los grandes núcleos de población y por su menor número de habitantes, presentan una mayor carencia de recursos para la atención a personas mayores.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden ISO/14/2025, de 18 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a asociaciones de mayores del medio rural para atención podológica (BOC nº 112 de 26 de junio de 2025) www.serviciosocialescantabria.org.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía máxima de la convocatoria será de 150.000 euros.

Podrán subvencionarse servicios de atención podológica consistentes en una o varias actuaciones de las mencionadas en la relación siguiente, que no tienen carácter exhaustivo ni limitado, y que se efectúe al usuario en la misma sesión:

Cortar las uñas de los pies.

Fresado de uñas.

Deshibridar helomas.

Quitar durezas.

Hiperqueratosis de talón.

Consejos podológicos y recomendación de tratamiento.

Cada usuario podrá recibir un máximo de 12 servicios de atención podológica.

El Instituto Cántabro de Servicios Sociales contribuirá a la financiación de la atención podológica aportando una cantidad fija por cada una de las sesiones que se presten. El coste de la diferencia entre la cuantía subvencionada y el coste real de la prestación del servicio podológico podrá ser asumido por las Asociaciones beneficiarias o bien repercutirse sobre las personas mayores beneficiadas con el servicio.

— La cantidad a aportar por el ICASS por cada uno de los servicios prestados en los espacios de las asociaciones de mayores destinados a la prestación del servicio o en los centros o servicios de podología será de 25 euros.

— La cantidad a aportar por el ICASS por cada uno de los servicios prestados en el domicilio del destinatario de la atención podológica será de 35 euros.

El Instituto Cántabro de Servicios Sociales contribuirá a la financiación de los gastos de transporte del destinatario de la atención podológica desde el domicilio habitual o punto de recogida que se determine hasta el centro o servicio de podología con el objeto de posibilitar la recepción de los servicios. La cantidad máxima a aportar por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales para el servicio de transporte no podrá exceder del 15% de la cuantía total concedida para el proyecto subvencionable.

El coste de la diferencia entre la cuantía subvencionada y el coste real del transporte podrá ser asumido por las Asociaciones beneficiarias o bien repercutirse sobre las personas mayores beneficiadas con el servicio.



Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación se presentarán en el plazo máximo de 30 días contado desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

La solicitud Anexo 1-A, además de cada uno de los Anexos preceptivos para resolver, deberá acompañarse de los documentos que se detallan en el artículo 12 de esta Resolución, teniendo en cuenta que la comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en las memorias o en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la inadmisión a trámite de la solicitud, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

Sexto. Otros datos.

Las entidades beneficiarias justificarán la totalidad de la actividad o realización del proyecto, así como la aplicación a esta finalidad de los fondos recibidos como subvención, como máximo hasta el 15 de febrero de 2026.

En los casos en que la justificación se realice mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor de cuentas conforme al apartado 2.d), el plazo se extenderá hasta el 31 de marzo de 2026.

Santander, 14 de agosto de 2025.

La consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad,
Begoña Gómez del Río.

2025/7137